

376



MINISTERIO DE
AMBIENTE

DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA

MEMORANDO DRPM-366-2021

PARA: DOMILUIS DOMÍNGUEZ
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
ENRIQUE CASTILLO GONZÁLEZ
MEETPABN, ENCLAS, CEPEDLOS Y CONS.
IDONEIDAD N° 356-80-M10

Enrique Castillo
DE: ENRIQUE CASTILLO
Director Regional de Panamá Metropolitana, encargado

ASUNTO: Respuesta el Memorando-DEEIA-0610-2021 de 06 de octubre de 2021

FECHA: 20 de diciembre de 2021

Por este medio remitimos, Informe Técnico de complementaria DRPM-SEIA- 024-20-12-2021, a la respuesta de la segunda información aclaratoria, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado **P.H. FRESNO**, cuyo promotor es **SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S. A. (SUCASA)**, a desarrollarse en el corregimiento de La 24 de Diciembre , distrito de Panamá, provincia de Panamá.

Sin otro particular,

C.C. Expediente

(Signature)
EGU/mm
18-

REPUBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>Sayumus</i>
Fecha:	24/12/2021
Hora:	9:16am

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE COMPLEMENTARIA N° DRPM-SEIA- 024-20-12-2021

I. DATOS GENERALES

PROYECTO:	P.H. FRESNO
PROMOTOR:	SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S. A. (SUCASA)
CATEGORÍA:	II
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO:	CORREGIMIENTO DE LA 24 DE DICIEMBRE, DISTRITO DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ
FECHA DE INFORME:	20 DE DICIEMBRE 2021
EXPEDIENTE DRPM:	DRPM-II-F-007-2021
EXPEDIENTE DEIA:	DEIA-II-F-055-2021

II. ANTECEDENTE

En fecha 16 de diciembre de 2021, se recibe en la Dirección Regional del Panamá Metropolitana del Ministerio del Ambiente, el Memorando-DEEIA-0809-1312-2021 de 13 de diciembre de 2021; a través del cual la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental del Ministerio de Ambiente, realiza envío de la respuesta a la segunda información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, correspondiente al proyecto “P.H. FRESNO”, promovido por la **SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S. A. (SUCASA)**, con el objetivo que se envíen Criterio técnico a la información complementaria al EsIA en evaluación.

OBJETIVO

Evaluar y analizar respuesta a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto “P.H. FRESNO” y si las misma guarda correspondencia a lo solicitado.

III. BREVE DESCRIPCION DEL PROYECTO

El proyecto P.H. FRESNO, cuyo promotor es la Sociedad Urbanizadora del Caribe, S.A. (S.U.C.A.S.A), consiste en la construcción de un residencial y la nivelación de tierras para un área comercial, sobre un terreno de aproximadamente 13.8 has, sobre la finca 399522, propiedad del promotor, ubicada en el corregimiento de 24 de Diciembre, distrito de Panamá, provincia de Panamá. El sitio del proyecto es un polígono dentro del Complejo Urbanístico Pradera Azul.

El proyecto tendrá 341 lotes donde se construirán casas unifamiliares. Las áreas de los lotes varían entre 196 m² y 322.7 m² (ver en anexos plano de lotificación del proyecto). Las casas tendrán acabados de alta calidad, pisos de cerámica importada, azulejos importados. El proyecto contará con cerca perimetral, áreas verdes, estación de bombeo de agua potable y planta de tratamiento de aguas residuales; también contará con calles de concreto, cordón-cuneta, sistema de aguas pluviales, sistema sanitario, sistema de agua potables, todos estos soterrados; y, sistema eléctrico y de comunicaciones, todos aéreos. Adicionalmente, se dejarán terrenos para la construcción de parques recreativos, 6 parques en total distribuidos en todo el proyecto.

IV. EVALUACIÓN Y ANALISIS DE LA INFORMACION COMPLEMENTARIA:
Se realizó la revisión de la respuesta a la segunda información aclaratoria realizada en la nota DEIA-DEEIA-AC-0176-2710-2021, al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, proyecto denominado “P.H. FRESNO”, promovido por la **SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S. A. (SUCASA)**; donde indicábamos que se determinó que la misma fue presentada en la debida forma y no tenemos objeción en la toma de decisión, sin embargo recomendamos que el promotor deberá cumplir con los siguientes aspectos:

- El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 036-03 de 17 de septiembre de 2003, publicado en la Gaceta Oficial No. 24892 de 22 de septiembre “Por el cual se establece una Política Nacional de hidrocarburos en la República de Panamá y se toman otras medidas”.
- Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- Responsabilizarse del Manejo Integral de los Desechos Sólidos que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono; cumpliendo con la ley 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
- Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2000, que reglamenta la salud, la higiene en la industria de la construcción.
- Contar con letrinas portátiles en la fase de ejecución y presentar en los informe de seguimiento evidencia de su disposición final.
- Se deberá respetar, conservar y enriquecer la vegetación existente en la zona de protección de para la sección del cauce de las quebrada Sin Nombre colindancia con el polígono de desarrollo del proyecto, de acuerdo a las dimensiones reportadas por el promotor del proyecto para dicha sección. En cumplimiento a lo establecido en la Ley 1 de 3 de febrero de 1994.
- Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI- COPANIT DGNTI - COPANIT 35-2000: Agua. Descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de agua superficiales y subterráneas.
- El promotor deberá presentar dentro de los informes de seguimiento el Análisis de Evaluación de Amenazas, Análisis de Vulnerabilidad y Balance de Riesgo emitido por el Sistema Nacional de Protección Civil para el área influencia del desarrollo del proyecto.
- Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 que adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.
- Cumplir con el Decreto No. 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el Reglamento para el Control de Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como también en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.
- Cumplir con el Reglamento COPANIT 45-2000 Sobre Higiene y Seguridad en ambiente de trabajo donde se genera vibraciones.
- Si llegarse a presentarse cualquier conflicto durante el desarrollo del proyecto, que ocasiones afectaciones a la población contigua al mismo, el promotor del proyecto deberá actuar siempre mostrando su mejor disposición y buena fe en función de conciliar con las partes involucradas.

V. RECOMENDACIONES:

Luego de la revisión del documento y la inspección ocular realizada al área correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, denominado “P.H. FRESCO”, promovido por **SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S. A. (SUCASA)**; se recomienda considerar al momento de la toma de decisión del EsIA, los aspectos señalados en el punto IV.



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
MAYSIRIS Y. MENCHACA
ING. EN MANEJO DE
CUENCA Y AMBIENTE
IDONEIDAD: 8/23-16 *

MAYSIRIS MENCHACA

Técnico Evaluador



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
JUAN DE DIOS ABREGO ALMANZA
MTGER. EN C. AMBIENTALES
C/ENF. M. REC. NAT
IDONEIDAD: 2,904-93-MCE *

JUAN DE DIOS ABREGO

Jefe de la Sección Evaluación de Impacto
Ambiental

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
ENRIQUE CASTILLO GONZÁLEZ
MTGER. EN FONCIADES ECOLÓGICAS Y CONS.
IDONEIDAD N° 356-80-M10

ENRIQUE CASTILLO

Director Regional, encargado